CUT – 32080 – 2019

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2020-INIA-OA

Lima, 23 de abril de 2020

VISTO:

El memorando N° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-UA, de fecha 27 de enero de 2020; el Informe N° 88-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 19 de abril de 2020; y el Informe Nº 038-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 21 de abril de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el **Instituto Nacional de Innovación Agraria** (en adelante **INIA**), emitió la orden de servicio N° 2266-2019 a nombre del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para realizar el pago de deducibles de Seguros Patrimoniales derivado del Contrato Nº 009-2017-INIA, por el importe de S/ 5,037.09 (Cinco mil treintaisiete con 09/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, el Director de la Unidad de Patrimonio, emitió y suscribió el Acta de Conformidad correspondiente a la prestación del servicio, por estar de acuerdo a las exigencias incluidas en el Contrato Nº 009-2017-INIA;

Que, con fecha 14 de octubre de 2019, el Director de la Unidad de Patrimonio, emitió y suscribió el Acta de Conformidad correspondiente a la prestación del servicio, por estar de acuerdo a las exigencias incluidas en el Contrato Nº 009-2017-INIA;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el Director de la Unidad de Patrimonio, emitió y suscribió el Acta de Conformidad correspondiente a la prestación del servicio, por estar de acuerdo a las exigencias incluidas en el Contrato Nº 009-2017-INIA;

Que, mediante memorando N° 026-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA-UA, de fecha 27 de enero de 2020, el Director de la Unidad de Abastecimiento manifiesta, que la Unidad de Contabilidad informó que debido a deficiencias técnicas en el SIAF– SP, según comunicado del MEF, no se efectuó el devengado de las Facturas Electrónicas: N° F581-02194881, N° F581-01952406 y Nº F581-01949212, asimismo solicita al Director de la

Unidad de Patrimonio realizar las acciones administrativas, para la habilitación de recursos presupuestales, con la finalidad de reconocer la deuda contraída con el contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, mediante Informe Nº 088-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 19 de abril de 2020, el Director de la Unidad de Abastecimiento, concluye la existencia de la obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, a favor del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/ 5,037.09 (Cinco mil treintaisiete con 09/100 soles), incluido IGV; para el pago de deducibles de Seguros Patrimoniales, según Orden de Servicio N° 1266-2019, derivado del Contrato Nº 009-2017-INIA;

Que, mediante Informe Nº 038-2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 21 de abril de 2020, el Director de la Unidad de Contabilidad, concluye que se ha realizado el control previo de las facturas electrónicas Nº F581-02194881 del 07 de noviembre 2019, Nº F581-1952406 del 20 de junio 2019, y Nº F581-01949212 del 18 de junio 2019, emitido por la compañía RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, asimismo se ha verificado las conformidades del servicio de fecha 10 de octubre 2019, 14 de octubre 2019 y 08 de noviembre 2019, elaborado y firmado por el Director Patrimonio que da la conformidad del servicio prestado por estar de acuerdo a las exigencias incluida en el Contrato Nº 009-2017-INIA.

Que, mediante Memorando N° 0580 -2020-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE, de fecha 21 de abril de 2020, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1576 por el importe de S/ 5,037.09 (Cinco mil treintaisiete con 09/100 soles), en la fuente de Donaciones y Transferencia, a fin de atender el pago de deducibles de seguros patrimoniales no devengados en el año fiscal 2019.

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según Decreto Supremo N° 17-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, su artículo 8° establece que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de Administración o el funcionario homólogo;

Que, el caso antes narrado se enmarca en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL denominada “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de Ejercicios Anteriores en el INIA”, aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA de fecha 21 de marzo de 2013. Es preciso indicar que, esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, identificado con R.U.C. N° 20100041953, por el importe de **S/ 5,037.09 (Cinco mil treintaisiete con 09/100 soles)**, incluido IGV, correspondiente al servicio prestado según orden de servicio N° 2266-2019, derivado del Contrato Nº 009-2017-INIA, correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- **DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la especifica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1576, otorgada por la Unidad de Presupuesto.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2020-INIA-OA

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER** que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing.Patricia Siboney Muñoz Toia
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN